



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 327 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 06 MAYO 2019

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2019-GRA/GR del 04 de Enero del 2019, que designa al Mg. CARLOS ALBERTO ROJAS HUARCAYA, en el cargo de Director Administrativo I de la Unidad de Comunicación del Gobierno Regional de Ayacucho, dentro del régimen público del que trata el DL. 276 y reglamento; la Resolución Ejecutiva Regional N°145-2019-GRA/GR del 27 de Febrero del 2019, que incorpora dentro del régimen del DL: 1057, reglamento y modificatorias, en el marco de la Escala del que trata la RER N° 904-2017-GRA/GR del 30 de Diciembre del 2017 en la sede central - ejecutora 770: y:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del Art. 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público contratado con el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica en el CAP de la entidad;

Que, el DS N° 075-2008-PCM en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria contempla las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, expresa que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;



Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público y su reglamento aprobado por DS N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de designación; asimismo fluye del Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC del 03 de Octubre del 2014, con respecto a los servidores bajo el régimen laboral del DL. 276 expresa en el num. 2.12 que los funcionarios de confianza del régimen público pueden ser contratados en la misma entidad, bajo el régimen CAS;

Que, desde la derogatoria del DL. N° 560, no se cuenta con alguna disposición que de manera específica defina que cargos son considerados de confianza, lo que implica que corresponde a cada entidad, efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los cargos en atención a su estructura orgánica y necesidades funcionales, observando los criterios generales contenidos en la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, entre ellos el porcentaje límite, es decir el número de servidores de confianza no puede ser mayor al 5% de cargos ocupados en el CAP de cada entidad; extremo que debe concordar con el DS N° 084-2016-PCM del 10 de Diciembre del 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°904-2017-GRA/GR del 30 de Diciembre del 2017, modificadorio de la RER N°0947-2016-GRA/GR del 30 de Diciembre del 2016, aprueba la Escala Remunerativa de funcionarios CAS, del que trata el DL. 1057, reglamento y modificatorias de la Unidad Ejecutora – 770-sede central, el mismo que se refuta complementado con la emisión de la presente;

Que, el Art. 17 .1 del Art. 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse, la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante RER N 019 -2019-GRA/GR de fecha 04 de Enero del 2019, se designa al Mg. Carlos Alberto ROJAS HUARCAYA, en el cargo de Director Administrativo I de la Unidad de Comunicación del Gobierno Regional de Ayacucho, dentro del régimen público del que trata el DL. 276 y reglamento; similarmente por Resolución Ejecutiva Regional N°145-2019-GRA/GR del 27 de Febrero del 2019, fue incorporado dentro del régimen del DL: 1057, reglamento y modificatorias, en el marco de la Escala del que trata la RER N° 904-2017-GRA/GR del 30 de Diciembre del 2017 que prevé la Escala para el nivel F4 y F5, cuestiones que adolecen de subsistencia y de oficio deviene pertinente declarar; asimismo la excepción del proceso de selección para el acceso al empleo público la configura los puestos de confianza, que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los



que no se requiere de proceso de selección, no obstante la persona designada a contratarse por CAS debe cumplir con el perfil mínimo del puesto, por lo que resulta pertinente adoptar las acciones de personal pertinente, a fin de asegurar la normal marcha administrativa de la entidad; considerándose pertinente la Migración del cargo funcional sub materia al régimen CAS, por las funciones que despliega el Jefe de Comunicaciones, que incluye constantes coberturas de las diversas actividades del Ejecutivo, a nivel del ámbito de la jurisdicción regional de Ayacucho;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N°30879, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto legal la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2019-GRA/GR del 27 de Febrero del 2019, por los fundamentos esgrimidos en la presente; y vigente la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2019-GRA/GR de fecha 04 de Enero del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER con eficacia anticipada al 01 de abril del 2019 que el cargo de Director Administrativo I de la Unidad de Comunicación del Gobierno Regional de Ayacucho, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y reglamento, que a la mencionada fecha se encontraba desempeñándose como funcionario y cuya plaza orgánica está contenida en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), queda comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el mismo que deberá ser considerado en el Registro Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público (AIRHSP) CAS, con la codificación correspondiente; en virtud de los fundamentos glosados en la presente.

ARTICULO TERCERO.- Aprobar con eficacia al 01 de abril del 2019, la escala, para el cargo precitado, del que trata el artículo precedente, hasta por el monto de S/.5,000, (Cinco Mil Soles) conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente; teniéndose por complementado la Resolución Ejecutiva Regional N° 904-2017-GRA/GR del 30 de Diciembre del 2017, modificatorio de la RER N° 0947-2016-GRA/GR del 30 de Diciembre del 2016.

ARTICULO CUARTO.- CONTRATAR al Mg. CARLOS ALBERTO ROJAS HUARCAYA, en el cargo de Director Administrativo I de la Unidad de Comunicación del Gobierno Regional de Ayacucho en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa CAS, con eficacia al 01 de abril del 2019, refutándose



Funcionario y/o Directivo de libre designación y remoción en el Gobierno Regional de Ayacucho, del que trata el artículo primero de la presente y en tanto se mantenga vigente la contratación CAS precitada.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER LA MIGRACION al DL. 1057, reglamento y modificatorias, al funcionario y cargo del que trata el artículo primero y tercero de la presente, manteniendo el cargo funcional precitado de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho;

ARTICULO SEXTO.- La Gerencia General, Gerencia de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, se encargarán del cumplimiento de la presente, debiendo realizar las acciones administrativas necesarias.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

